

APERTURA DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA PROPUESTA DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LA ENTIDAD ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.

14 de diciembre de 2018

Tal y como ha indicado el emisor Adveo Group International, S.A en el hecho relevante de fecha 13/11/2018, el Consejo de Administración de la entidad acordó solicitar voluntariamente, ante el Juzgado de lo Mercantil competente, la declaración de concurso de acreedores. A este respecto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tras haber tenido conocimiento de la solicitud del Juez en relación con la designación del Administrador Concursal, ha iniciado los trámites para la realización de la propuesta correspondiente. Los interesados dispondrán hasta el 19/12/2018 para presentar sus solicitudes en el Registro General de la CNMV.

Dichas solicitudes deberán incluir una declaración de cumplimiento de los requisitos¹ que establece la legislación para su nombramiento, a propuesta de la CNMV, expresiva de las siguientes circunstancias:

- Que reúnen las condiciones requeridas por el artículo 27 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en cuanto a titulación y experiencia profesional, y
- Que no incurren, ni directa ni indirectamente, en ningún supuesto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los establecidos en el artículo 28 de la Ley Concursal².

Asimismo, se valorará que dichas solicitudes incluyan:

- Una descripción de la firma y de su experiencia profesional en el ámbito de la administración concursal. Entre otros: (i) datos de contacto (nombre, dirección de correo electrónico, domicilio social y teléfono); (ii) información de la entidad (nº de oficinas, plantilla, presencia geográfica, tipo de servicios que presta, presencia o capacidad para administrar activos, pasivos y operaciones internacionales, colaboraciones, etc.); (iii) experiencia y conocimientos, incluyendo aspectos relacionados con la gestión, en el sector del concursado y en procesos concursales (relación de concursos ordinarios, abreviados y en liquidaciones, por sector, área geográfica y tamaño de la empresa); (iv) elementos diferenciadores y enfoque en los concursos de acreedores; (v) experiencia en el ámbito de la auditoría y en la revisión de las NIIF; (vi) experiencia en procesos de reestructuración financiera; y (vii) cualquier otra información que considere relevante respecto del concurso del citado emisor.
- Información acerca del equipo concreto que estaría encargado de la gestión y tramitación del concurso de acreedores: credenciales, experiencia y conocimiento

.

¹ Si la entidad que presenta la propuesta dispone un acuerdo de colaboración con otra firma, la declaración de cumplimiento de los requisitos deberá realizarse por parte de todas las entidades signatarias del acuerdo.

² Para cumplir con el requisito de no incurrir en incompatibilidad con los acreedores que suponen más del 10% de la masa pasiva del concurso, la firma o persona interesada tendrá en cuenta toda la información pública, así como la que está a su disposición o resulta fácilmente accesible, a la fecha de presentación de la candidatura a la CNMV para ser nombrado administrador concursal.

sectorial (CV), identificando la persona o personas que liderarían el proyecto, así como el número de efectivos dedicados en exclusiva al concurso.

 Acreditación de la vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil o la garantía equivalente a las que se refiere el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre.